

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMPRESOR Y CABEZALES
FRÍOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE DETECTORES VLWIR, PARA EL
INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE) NÚM. IFAE-2025/07**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Exp. Cont. Número: IFAE-2025/07

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el Suministro de un compresor de Helio y dos cabezales fríos para la caracterización de detectores VLWIR para el *Institut de Física d'Altes Energies* (en adelante "IFAE"), de acuerdo con las condiciones y características indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

A1. DIVISIÓN EN LOTES: No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuado la división en lotes. Se contrata un suministro vinculado a un único producto que resulta imposible de dividir.

A2. CÓDIGO CPV:

- 42123000 – 7 Compresores
- 42123100 – 8 Compresores de Gas
- 42122450 Bombas de Vacío

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 55.000,00 € (IVA excluido).

Presupuesto máximo de licitación: 55.000,00 euros (IVA excluido)

Posibles modificaciones: (máximo 20%) No procede

Valor posibles prórrogas: No procede

TOTAL: 55.000,00 euros (IVA excluido)

B1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 66.550,00 € (IVA incluido).

Base imponible: 55.000,00 € (IVA excluido)

IVA (21%): 11.550,00 €

Importe total con IVA: 66.550,00 €

C.- FINANCIACIÓN

Este contrato se enmarca en el proyecto "EUCLID" con referencia PID2023-145976-2 financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es de tres (3) meses, a contar des de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

El plazo de entrega del suministro será como máximo de 12 semanas a partir de la formalización del contrato, dentro de dicho plazo.

D1.- PRÓRROGAS: No se prevé prórroga del contrato.

E.- GARANTÍA DEFINITIVA: No procede la constitución de garantía definitiva al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado.

F.- PLAZO DE GARANTÍA: No procede.

G.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

VARIANTES: No

MEJORAS: No

H.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede la revisión de precios.

I.- SOLVENCIA: De acuerdo con el artículo 159.6 letra b) de la LCSP, las empresas licitadoras quedan eximidas de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

J.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: Ver Anexo núm. 3 del presente Pliego.

K.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevé.

L.- CESIÓN DEL CONTRATO: No se prevé.

M.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

N.- PUBLICIDAD: Accesible en el perfil del contratante del IFAE a través de la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ifaе?categoria=0>

O.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará a la entrega del suministro por parte del contratista.

P.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otros la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina la cláusula 9^a de los presentes pliegos, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente mediante un único sobre, la herramienta Sobre Digital a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya: <https://contractaciopublica.cat/ca/ini>

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

El plazo de presentación de las ofertas será de diez días hábiles, a contar desde el día después de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante.

Q.- APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de apertura del sobre único se realizará de manera electrónica a través de la herramienta Sobre Digital. Atendido esto, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP que dice que *“En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios Electrónicos”*, el acto de apertura se realizará en sesión privada. Además, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas establecidas. Garantizada la trazabilidad informática de todo el procedimiento y según lo que dispone el artículo 159.6.d) de la LCSP, no corresponde celebrar un acto público de apertura.

Visto lo cual, se adapta el sistema de apertura previsto en el Pliego de cláusulas a la tramitación electrónica del presente expediente.

R.- CONSULTAS DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán requerir información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria con una antelación de 5 días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

La realización de consultas puede efectuarse a través de la herramienta habilitada a la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

Las respuestas emitidas respecto aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la contratación del suministro de un compresor de helio y dos cabezales fríos para la caracterización de detectores VLWIR para el *Institut de Física d'Altes Energies* de acuerdo con el presente pliego de cláusula administrativas particulares y a el pliego de prescripciones técnicas que rigen esta licitación.

Códigos CPV:

- 42123000 – 7 Compresores
- 42123100 – 8 Compresores de Gas
- 42122450 Bombas de Vacío

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de los requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") quedan justificados en el expediente de contratación.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación está definido en el apartado B1 del cuadro de características.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y puerta implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto derivado de esta contratación es de 55.000,00.-€ (más 11.550,00 € en concepto de IVA al tipo del 21%), y se hará efectiva a cargo del ejercicio correspondiente en 2025.

Este contrato se enmarca en el proyecto "EUCLID" con referencia PID2023-145976-2. Este contrato está financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

El valor estimado del contrato se establece en 55.000,00.-€.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de TRES (3) meses, a contar des de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.

El plazo de entrega del suministro será como máximo de 12 semanas a partir de la formalización del contrato, dentro de dicho plazo.

6. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es el que figura en el apartado B del cuadro de características.

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DEL CONTRATANTE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El órgano de contratación es el Director del Institut de Física d'Altes Energies (IFAE).

El perfil del contratante se encuentra alojado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

<https://contractaciopublica.cat/ca/inici>

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y se tramitará exclusivamente por medios electrónicos.

La contratación no está sujeta a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y se adjudicará con un criterio de adjudicación automático, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146 y 159.6 c) de la LCSP.

De conformidad con el establecido al arte. 159.4 a) todos los licitadores que concurran a la licitación, por el tipo de procedimiento aplicado, tendrán que estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE) o el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de Cataluña (RELI).

8. **PERFIL DEL CONTRATANTE**

Para consultar los pliegos y resto de documentos relacionados con la presente contratación se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/208043?categoria=0>

9. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya, accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/208043?categoria=0>

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

El IFAE pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado. El órgano de contratación pedirá esta palabra clave para poder realizar el descifrado de la documentación de las ofertas en la mesa de apertura del sobre.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/la/s palabra/s clave, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Por lo tanto, en caso de que las empresas licitadoras no introduzcan las palabras clave en el plazo establecido, se establece como norma general la exclusión de la licitación de aquella empresa.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

En todo caso, recaerá en la empresa licitadora la acreditación de la quiebra técnica que imposibilite la presentación de la oferta mediante el envío de un correo electrónica a la dirección mgracia@ifae.es en el cual se adjunte una impresión de la pantalla en el momento del envío donde se muestre el error del envío, dentro del plazo establecido al anuncio de licitación.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los términos siguientes:

SOBRE ÚNICO DIGITAL

a) Declaración responsable: Las empresas licitadoras tienen que presentar una declaración responsable, la cual se adjunta como Anexo 1 a este pliego y como plantilla incluida en la herramienta de Sobre Digital.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 19 del presente Pliego.

b) Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente según el modelo del anexo 2, y la documentación pertinente que permita evaluar las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos.

c) Cualquier otra documentación requerida en los pliegos

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se tienen que firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si

resultan adjudicatarias, se tienen que firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en apoyo físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se tendrá que librar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS

De conformidad con el artículo 159.6 letra b) de la LCSP, dado que el expediente se tramita según los términos de un procedimiento simplificado abreviado, los licitadores están exentos de la acreditación del cumplimiento de requisitos de solvencia técnica y económica.

Solo serán admitidos al presente procedimiento aquellos licitadores que a la fecha límite de presentación de ofertas consten inscritos en algún registro oficial de licitadores (RELI o ROLECE) o que en aquella fecha hayan presentado una solicitud de inscripción.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición serán los que se indican en el Anexo 3 del presente PCAP.

12. CRITERIOS DE DESEMPEATE

Si se produce un empate en la puntuación total entre diversas empresas licitadoras se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- Las empresas licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad a su plantilla.
- En caso de que persista el empate, este se dirimirá mediante sorteo.

13. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará dentro del plazo máximo de 15 días a contar des de la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

14. VARIANTES

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados se indican en el Anexo 3 del presente PCAP.

16. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 159.6 letra f) de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

18. APTITUD PARA CONTRATAR

1. Están facultadas para participar en esta licitación y subscribir, si procede, el contrato correspondiendo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por las empresas licitadoras.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La capacidad de obrar de los licitadores personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad,

inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de los licitadores personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

5. De acuerdo con el art. 159.4 letra a) de la LCSP, para poder ser admitidas al presente procedimiento las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el registro oficial de licitadores o deberán presentar la solicitud de inscripción a la fecha límite de presentación de propuestas.

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Si la empresa consta inscrita en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado restará eximida de presentar la documentación referida si consta actualizada en el Registro de Licitadores.

No obstante, en caso de que dicha documentación no esté inscrita el Registro de Licitadores, se podrá requerir al licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 159.4. letra f) punto 4.º de la LCSP, para que aporte aquella documentación que IFAE estime necesaria.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 159.4.f) 4º de la LCSP.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se entenderá efectuada mediante la firma de la resolución de adjudicación por parte del propuesto contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP que deberá tener lugar dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la aceptación de la adjudicación.

DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, el adjudicatario estará obligado:

- Especificar, previa solicitud del IFAE, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la ejecución del contrato, que será el interlocutor habitual ante el IFAE.
- Hacer una correcta gestión ambiental del suministro, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.

- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.

- Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
- Facilitar, si es el caso, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadores a los que afecte la subrogación.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por parte de la empresa licitadora de alguna de las que se enumera a continuación:

Consideraciones medioambientales:

- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Consideraciones sociales:

- Disponer de un plan de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el desarrollo de la carrera profesional.
- Disponer de un plan de conciliación de la vida familiar y laboral.

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual
- La empresa contratista tiene que mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como mucho grave o causa de extinción contractual.
- La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

La/s condición/es de ejecución del contrato se acreditarán durante la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato se puede consultar en el apartado K del cuadro de características.

24. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a la entrega del subministro por parte del contratista, por transferencia bancaria y previa presentación de factura electrónica.

Datos de facturación IFAE:

- Institut de Física d'Altes Energies -IFAE
- Domicilio: Campus de Bellaterra de la UAB. Edifici Cn
08193 Cerdanyola del Vallés
- NIF: Q5856257J
- Códigos DIR:
OFICINA CONTABLE: A09019070
ORGANO GESTOR: A09019070
UNITADAD TRAMITADORA: A09019070

De conformidad con el artículo 198 de la LCSP, IFAE abonará al contratista el precio mediante pagos correspondientes a los trabajos realizados, y dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, a contar desde la fecha de aprobación de la correspondiente factura.

La factura será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura se devolverá a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones oportunas.

La empresa contratista debe incluir en la factura que presente el número de expediente de contratación.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite la revisión de precios.

26. PENALIDADES

1. El adjudicatario tendrá que resarcir al IFAE o al personal que depende por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados del dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.
2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, el IFAE podrá resolver el contrato o compelirlo en el cumplimiento del mismo.
3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.
4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración. El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción cuando la adjudicataria genere recibos de renovación o regularización.

El IFAE se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del suministro, si se aplican más de 3 de las penalizaciones.

La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.
2. Además de las establecidas en el mencionado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:
 - La demora en el suministro.
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
 - El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
 - La manifiesta incapacitado técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por el IFAE para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
 - Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
 - Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
 - No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
 - El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.

- El incumplimiento reiterado de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- El incumplimiento por cualquier de las partes de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de aquello que dispone la cláusula referida a las penalidades

28. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro del helio se establece en un máximo de 12 semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato o de la comunicación de la resolución de adjudicación, en el caso que las partes no firmen un contrato.

29. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

No procede.

30. CESIÓN

En el presente contrato resta prohibida la cesión.

31. SUBCONTRATACIÓN

El contratista solo podrá subcontratar válidamente la realización del contrato, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al IFAE, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de esta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representados legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

32. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de carencia de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

En caso de que el IFAE requiera unos niveles de confidencialidad más elevados de los aquí previstos, el contratista tendrá que firmar un acuerdo de confidencialidad específico por el suministro contratado.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma exprés y justificada, por estos como confidencial.

33. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

La preparación y adjudicación del contrato objeto de la presente licitación queda sujeta al régimen jurídico de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato de la presente licitación, queda sujeto al derecho privado, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 26 de la LCSP. No obstante, le será aplicable aquello dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4art del artículo 210.

De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a las fases de preparación y adjudicación y modificación del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que esta modificación hubiera tenido que ser objeto de una nueva adjudicación del contrato. La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27.2 de la LCSP.

La contratación se tramitará de forma ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 159.6 de la LCSP.

En el marco del artículo 190 de la LCSP, corresponderá al órgano de contratación del IFAE, la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas que su cumplimiento pueda plantear, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y los efectos que se deriven.

34. NOTIFICACIONES Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante el sistema e-NOTUM, un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido. El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil del Contratante.

35. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA

El contratista quedará obligado en el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

36. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, al Sr. Eugenio Coccia, Director del IFAE.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

37. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46 / CE, así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normas que la desarrollen, en los que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia del siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en el Campus de Bellaterra de la Universitat Autònoma de Barcelona. Edifici Cn, 08193 Cerdanyola del Vallès (Barcelona) y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
- e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de

Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

DATOS ESPECÍFICOS

38. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a precios referidos a componentes del suministro.

39. COMPROBACIONES EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

El bien a suministrar será inspeccionado en el momento de la recepción por parte del Responsable del Contrato.

40. PLANIFICACIÓN PREVENTIVA EN CASO DE CONCURRENCIA EMPRESARIAL

No procede.

41. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

No procede.

42. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

No procede.

Eugenio Coccia
Director del IFAE

ANEXO 1**MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE (Sobre único)**

El Sr./La Sra. con DNI/NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa (NIF) en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo....., opta a la contratación relativa a y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar establecidas legalmente y no incurre en ninguno de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula décima del PCAP y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales / materiales descritos en dicha cláusula.
- Que, en el caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, con renuncia exprés al propio fuero.
- Que, en el supuesto de que formulen ofertas emprendidas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es (indicar las empresas que lo componen).
- Que, caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 19 del PCAP.
- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedasen en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia por escrito al IFAE, con tal de hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el IFAE pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

*(Fecha y firma).

ANEXO 2
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El Sr./Sra. _____, con DNI número _____, actuando en nombre (propio o de la empresa que representa), consultado el anuncio publicado en el perfil del contratante del Institut de Física d'Altes Energies en fecha _____, de la licitación del Contrato de “_____” a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, y a las condiciones y requisitos exigidos a la legislación vigente:

Por el precio ofrecido de:

Precio (1) € (en letra)
..... € (en números)

IVA (2) € (en letra)
..... € (en números)

*La propuesta económica que se realiza expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número. Tiene que indicarse como partida independiente, el importe sobre el Valor añadido que tiene que ser repercutido. En caso de discordancia sobre el importe en letra y en número prevalecerá el importe en letra.

_____, ____ de ____ de 2024.

Fecha y firma del licitador

ANEXO 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (HASTA 100 PUNTOS)

Los criterios de valoración se han escogido para intentar garantizar un equilibrio entre el precio y la calidad técnica que busca obtener la mejor relación calidad - precio.

Directrices generales:

Para poder puntuar en los diferentes criterios de puntuación los licitadores tendrán que presentar la documentación indicada por cada criterio. La no presentación total o parcial de la documentación referenciada puntuará 0 puntos en el criterio correspondiente.

Toda la documentación requerida en el presente documento tendrá que ser presentada por los licitadores en formato digital.

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas (Sobre único)

Importe económico de la propuesta: 100 puntos

La puntuación se calculará aplicando la fórmula:

$$(1 - ((Ox - Om) / IL)) * P$$

Donde:

Ox: se refiere a la oferta evaluada

Om: se refiere a la mejor oferta

IL: se refiere al importe máximo de licitación

P: se refiere a la puntuación del apartado

En el cálculo de la puntuación del importe económico se han utilizado los criterios definidos en la directriz 1/2020, utilizando un factor de ponderación 1.

La fórmula se aplicará sobre el resultado de la homogeneización de las ofertas.

Identificación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas:

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre un solo licitador, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicho medio la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de la licitación.

4. Si concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en dicho medio en más de 20 unidades porcentuales, se procederá a calcular una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofrecidas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de la licitación.

Causas de exclusión derivadas de la evaluación:

No se valorarán las propuestas de los licitadores y, por lo tanto, se excluirán del procedimiento, si se da alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando el/los precio/s ofrecido/s por el/los licitador/es supere/en el/los precio/s máximo/s establecido/s.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Justificación de los criterios de adjudicación:

Se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 145 LCSP respecto de los criterios de adjudicación que permiten contratar un suministro de calidad.

En este caso los requisitos establecidos en el PPT ya incluyen todos los requerimientos de calidad necesarios para una correcta ejecución del servicio, motivo por el cual se considera valorar únicamente la oferta económica.